

ACTA N° 004-19-AU
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(miércoles 09 de octubre de 2019)

En el Callao, siendo las 09 horas del día miércoles 09 de octubre de 2019, en el Auditorio del 2° piso, Biblioteca Central, sito en la Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao, se reunieron los miembros de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, bajo la Presidencia del señor Rector, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; la Vicerrectora de Investigación, Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE, el Vicerrector Académico Dr. JOSÉ LEONOR RUÍZ NIZAMA; los Decanos de las siguientes Facultades: Ciencias Administrativas, Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES; Ciencias Contables, ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN; Ciencias Económicas, Mg. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA; Ciencias de la Salud, Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR; Ciencias Naturales y Matemática, Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN; Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA; Ingeniería Industrial y de Sistemas, Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ; Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Mg. WALTER ALVITES RUESTA; e Ingeniería Química, Dr. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, y los docentes que a continuación se indican:

Docentes

Mg. JUAN VALDIVIA ZUTA
Mg. BENIGNO HILARIO ROMERO
Dra. ANGELICA DÍAZ TINOCO
Mg. LUIS WHISTON GARCIA RAMOS
Mg. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO
Dr. GUILLERMO ANTONIO MAS AZAHUANACHE
Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI
Mg. ZOILA MARGARITA DIAZ CÓRDOVA
Dr. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE
Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA
Mg. POLICARPO AGATON SUERO IQUIAPAZA
Mg. JOSÉ ASENCIÓN CORBERA CUBAS
Dr. OSCAR JUAN RODRÍGUEZ TARANCO
Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN
Mg. JUAN FRANCISCO BAZAN BACA
Lic. MADISON HUARCAYA GODOY
Lic. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY
Mg. SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES
Ing. CARMEN GILDA AVELINO CARHUARICRA
Lic. JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA
Econ. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO
Dr. PABLO GUILLERMO GONZALES ORMEÑO
Dr. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ
Mg. LAURA DEL CARMEN MATAMOROS SAMPEN
Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
Mg. PABLO CIRO ALARCON VELAZCO
Mg. CARLOS IVAN PALOMARES PALOMARES
Mg. HUMBERTO URBANO ARTEAGA CORTEZ
Mg. LUZ ROSARIO POLO

Estudiantes

YOHANA LIZETH QUISPE CABRERA
VICTOR VILLANUEVA REDONDO
RICARDO SURCO ASLLA
NATHALY STEFANY ARROYO RODRIGUEZ
ANTHONY GABRIEL MENDOZA MENDOZA
FATIMA LUCIA ROMÁN QUIROZ
ANA PAOLA MILAGROS ORTIZ ARANGO
PAMELA ALITHU CARRIÓN UZURRIAGA
KRISTOFHER JESUS URBANO LLUMPO
DIEGO ARMANDO CASAVILCA CCAHUAY
BRYAN EDGAR RIVERO BRANDON
MARGARITA ESTEFANY ULLOA ACUÑA
BRUNO ISRAEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL

Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE



Luego, el Secretario General pasa lista y comprobado el quórum de reglamento, el señor Rector da inicio a esta sesión de Asamblea Universitaria, cuyos puntos de agenda son:

1. MODIFICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL ESTATUTO.
2. REGULACIÓN DE LA VACANCIA DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

I. MODIFICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL ESTATUTO.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Para dar inicio a la Asamblea tal como está y para conocimiento de todos, el señor Secretario hará un resumen del primer tema referido precisamente a la documentación que se ha trabajado para ese primer punto

El Secretario General Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Da lectura al Oficio N° 007-2019-CEME/UNAC (Expediente N° 01080242) recibido el 01 de octubre de 2019, remite las siguientes propuestas de modificación al Estatuto, siendo estas las siguientes: I. PROPUESTA DERIVADA DE LA SUPERVISIÓN DE SUNEDU INFORME DE RESULTADOS N° 0226-2018-SUNEDU/02-13.02 (no fue aprobada en la A.U. anterior) Causales de Vacancia del Director del Departamento Académico, debe decir: "Art. 72. Cada Departamento Académico, está dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el período de dos (02) años. El Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato. Son causales de vacancia del Director, las que establece el Art. 206 del Estatuto, en lo que fuere aplicable. El Consejo de Facultad, por solicitud de por lo menos la mitad de los docentes de dicho Departamento, declara dicha vacancia en sesión extraordinaria a través de una votación calificada de por lo menos 2/3 del número de sus miembros hábiles. En el caso de la declaratoria de vacancia. El Decano encargará a un docente que cumpla con los requisitos que corresponden hasta la elección del nuevo Director"; y II. PROPUESTA SOBRE EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO PARA LOS INGRESANTES Y MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2014-B, 2015-A Y 2015-B: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, debe decir: "Otórguese a las Facultades el plazo que no excederá del período lectivo 2015 para aprobar los nuevos currículos con estudios generales, en el marco de la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Los nuevos currículos se implementarán obligatoriamente desde el Semestre Académico 2016-A. Los estudiantes que ingresaron desde el Semestre Académico 2014-B hasta el 2015-B. adecuarán y/o compensarán sus asignaturas aprobadas con las que establezca el nuevo currículo: y excepcionalmente siendo una población en tránsito podrán obtener el grado académico de bachiller automático al completar sus estudios de pregrado".

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente dando lectura entre otros, al Proveído N° 1299-2019-OAJ recibido el 02 de octubre de 2019, informa en relación a la propuesta de la Comisión de Modificación del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que ya emitió el Informe Legal N° 990-2019-OAJ devolviendo los actuados para el trámite correspondiente, debiéndose agendar en la próxima sesión de Asamblea Universitaria;

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Para poder complementar vamos a hacer una pequeña historia. Todo lo que estamos tratando ahora comienza cuando la SUNEDU publica el comunicado que estamos mostrando, el 28 de agosto. Antes de esto se entendía que la Universidad había tomado las previsiones y con este comunicado pone nuevamente en cuestión lo que, en la Universidad, se entiende, se había resuelto. En resumen, el comunicado de la SUNEDU lo que hace es referirse específicamente a la población de tránsito, a tres semestres que denomina la "población de tránsito" y afirma que los estudiantes que han ingresado y han comenzado sus estudios en esos tres semestres accederían directamente al bachillerato automático, igual como en la Ley anterior, pero acá en azul (en el ECRAN) estamos mostrando, hace una salvedad diciendo, "sin embargo, estos requisitos sí resultan aplicables en el caso que las universidades hubiesen adecuado sus Planes de Estudios a la Ley Universitaria de forma facultativa y los hubiera aplicado", y eso es lo que hizo la Universidad Nacional del Callao, se adecuó plenamente a la Ley y sin embargo eso no es suficiente porque los estudiantes muestran su preocupación y al ver que en otras universidades también se estaba dando un beneficio que en el caso del Callao no lo podíamos otorgar en vista de que ya nos habíamos adecuado, y eso estaba en el Estatuto y también estaba en las otras normas. Basándonos en eso, dirigimos el día 9 de setiembre, hay que recordar siempre, el comunicado sale el 28 de agosto y nosotros el 9 de setiembre, luego de reuniones con los señores Decanos y con un grupo de estudiantes también, hemos trasladado su preocupación, dirigimos un Oficio al Superintendente de la SUNEDU, a don Carlos Martín Benavides Zavala y concretamente le hacíamos dos consultas. En esencia, lo que le estábamos preguntando es si nuestra Universidad, a pesar de haberse adecuado, si podíamos también entregar el grado directamente para esa población en tránsito y segundo, le preguntamos si es que otra modificación podíamos hacer a nuestras normas. Don Martín Benavides, rápidamente, el día 17 de setiembre, llega su oficio de respuesta, como se puede ver en el ECRAN, y nos adjunta el Informe N° 611-2019-SUNEDU-03-16 fechado el 12 de setiembre. Recuerden que el oficio a nosotros nos llega el 17 de setiembre. El documento es un poco largo, pero en esencia, don Martín Benavides, adjuntando este informe, lo que hace en esencia es ratificar, casi en todos sus términos, el mismo comunicado, como no podía ser de otra forma, otra vez nos dice que el bachillerato puede ser entregado directamente siempre que no se hayan adecuado, recuerden que nuestra universidad si se adecuó, y la respuesta a la segunda pregunta, simplemente ellos dicen que tratándose de autonomía, ahora sí, la Universidad puede tomar su camino. Luego, siguiendo siempre la línea, el 23 de setiembre nos dirigimos a la asesora jurídica de la Universidad, la Doctora Nidia Ayala Solís, pidiéndole un informe legal para que el Consejo Universitario adoptara los cambios que en ese momento le competía y que en esencia misma ya le planteábamos que tendríamos que modificar el Título VI de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Grados y Títulos, en el que hacíamos en ese momento una propuesta para poder viabilizarlo. El Consejo Universitario efectivamente lo aprobó porque no se contraponía a lo que podía hacer la Asamblea Universitaria más adelante porque desde ese momento ya estaba claro de que la solución final tenía que venir de ambos órganos de gobierno, el Consejo Universitario para modificar el Reglamento de Grados y Títulos, pero que dijeron que era inaplicable si es que la Asamblea

no lo modifica también. Por eso cuando algunos han mostrado su preocupación sobre eso le hemos dicho por la jerarquía de normas. El informe legal de la asesora jurídica confirma en todos los extremos la propuesta que habíamos hecho. Luego de eso va al Consejo Universitario y se aprueba; sin embargo, esto sirve solamente de insumo para poder llamar a la Asamblea, publicado en dos diarios, uno de circulación nacional y otro de circulación local, tal como obliga el Estatuto y la Comisión, porque ésta Asamblea tiene una Comisión encargada de proponer las modificaciones al Estatuto, hace la propuesta que están viendo y con eso es que se hace la convocatoria en los dos diarios. Luego, la historia también continúa. Como ustedes saben, el día 4 de octubre, es decir, apenas la semana anterior, la SUNEDU nuevamente saca otro comunicado, lo vincula sobre el trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller y la tesis para el título profesional. En realidad, se puede interpretar de varias formas, este comunicado. Primero, que ratifica el primero y segundo, adiciona el Trabajo de Investigación y la Tesis que no estaba claro en el primer comunicado, pero también lo hace como consecuencia de muchas reuniones que ellos han tenido con su parte legal y también con algunos señores rectores de las universidades públicas porque el reclamo de los rectores a las universidades públicas, al que siempre nos sumamos por formar parte de la directiva, es que si la SUNEDU está buscando la mejora de la calidad es que los estudiantes hagan investigación y hacer investigación significa hacer un trabajo de investigación, que sería una de las propuestas para el grado académico de bachiller y una tesis para el título profesional, pero cuando de la misma reguladora viene una propuesta que disminuye eso, o mediatiza, entonces nosotros decimos, esta es la muerte de la investigación, con esto no vamos a lograrlo y en esencia parte de eso lo refleja en el comunicado, es decir, la SUNEDU se mantiene en lo que ya había dicho, como no puede ser de otra forma, pero también ahora reitera de que las universidades deben, a pesar de tener, y en ésta Asamblea lo pueden modificar, ahora, nuestra tarea debe ser aun así, que los estudiantes hagan un Trabajo de Investigación antes de que concluyan la carrera, la única forma de que no sean afectados o que no les tome más tiempo, entonces, y eso es en esencia, lo que queremos mostrar. Ahora la propuesta de modificación es la que están viendo en el ECRAN. Recuerden, ésta es la modificación del Estatuto. Sería modificar la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, en la parte roja, dice en la parte superior dice lo que ahora y lo que diría, si la Asamblea lo logra aprobar. También debemos decir que han contestado la lista cuarentaisiete (47) integrantes de la Asamblea, y por lo tanto hay quórum suficiente como para hacer las modificaciones. El estatuto obliga que sean los dos tercios de la Asamblea y eso son cuarentaicuatro (44), al haber cuarentaisiete (47), hay suficientes para poder hacer la modificación. Entonces, la modificación, en esencia, está en rojo en el ECRAN, eso está en los documentos, tanto del informe de Asesoría Jurídica como de la Comisión, pero la Asamblea puede tomarlos o puede modificarlos, pero nosotros creemos que lo mejor que podemos hacer es esto, es decir, siendo una población de tránsito, excepcionalmente, solamente para estos ingresantes que comienzan sus estudios en el 2014-B, en el 2015-A y en el 2015-B. Ahí termina todo. Entonces, para esa población decimos, repetimos lo que está en la parte superior y finalmente lo que está en rojo dice "Siendo una población de tránsito, excepcionalmente podrán obtener el grado académico de bachiller al completar sus estudios de pregrado. En esencia, eso significa que el estudiante termina los doscientos diez (210) o los doscientos veinte (220) créditos que manda su Plan de Estudios y a partir de ahí comenzaría su trámite para que le otorguen el Grado de Bachiller, igual que antes, es decir, no habría exigencia de un Plan de Investigación, pero eso tampoco impediría que los estudiantes que no quieran acogerse a esto, sí presenten sus Planes de Investigación. En realidad, casi todos queremos, la mayoría de los estudiantes sí tienen su Plan de Investigación y el Trabajo de Investigación listo para presentarlo, pero esto serviría para aquellos que quieren optar por esta modalidad. Entonces, dicho esto, queda abierto el diálogo, las propuestas sobre lo que están planteando.

El Vicerrector Académico Dr. José Leonor Ruíz Nizama: Nosotros, bajo el Estatuto, habíamos normado la directiva de cómo los estudiantes se podían graduar, eso fue dado en febrero, pero a raíz de que en agosto la SUNEDU emite un comunicado hicimos las consultas correspondientes y mencionaban que estábamos violando la ley, por lo tanto, el señor Rector vio por conveniente derogar esa Directiva que habíamos estipulado, pero como nos basamos en los principios de la Universidad, sobre todo en el compromiso con el país, eso significa que debemos de cumplir con los tres pilares en los cuales nos basamos en la universidad, la formación profesional, la investigación y la responsabilidad social, pero también hay otro Principio que es el Interés Superior del Estudiante. Pues bien, pero las leyes no son retroactivas, entonces la SUNEDU está cometiendo inconvenientes porque nos hace retroceder, también nos ha hecho retroceder el Órgano de Control Institucional, en una oportunidad, los acuerdos que habíamos tomado, pero nosotros estamos para cumplir la Ley y sobre todo cuando se da la Ley Universitaria N° 30220, en julio de 2014, y el Estatuto que se promulga en julio de 2015, entonces lógicamente ya no se puede aplicar la Ley Universitaria para el 2014-B, ni tampoco para el 2015-A y en plena implementación comprendía la 2015-B. Señor Rector, me parece que aquí, por interés superior del estudiante, no se debe aplicar la nueva Ley Universitaria 30220 para los que se van a graduar, por esa razón que es atinado que normen el cambio del Estatuto que estamos sujetos a poder cumplir y aprobamos que les corresponde a este sector de estudiantes, que es población de tránsito, que la obtención de su grado de bachiller es en forma automática, pero sin descuidar la investigación, sobre todo estamos llamando a los docentes de investigación o de tesis para evitar inconvenientes de lo que menciona, un sector de estudiantes que nos preocupa mucho que no pueden elaborar sus proyectos de investigación, entonces es una preocupación que nosotros tenemos y por esa razón es que estamos comunicando a los Decanos, a los Directores de Escuela, a los Directores de Departamento, a fin de que se de que los docentes que tengan esas competencias y que no se designe a un docente que no tenga todos los requisitos correspondientes para dictar esos cursos que son muy importantes para nuestra Universidad. Muchas gracias.

El docente asambleísta Mg. Luis Winston García Ramos: Con el ánimo de mejorar la redacción que estamos viendo en la pantalla quisiera remitirme a la línea número cinco, a partir de donde dice "adecuarán". Ahí propongo que debe decir "podrán adecuar y/o compensar sus asignaturas aprobadas, con las que establezca el nuevo currículo y excepcionalmente, siendo una población en tránsito podrán acceder automáticamente al bachillerato, al completar satisfactoriamente sus estudios de pregrado". Esa sería la mejor redacción, señor Rector.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: En realidad cualquier reforma que se haga tiene que ser dentro de la regla. El término "automático" no existe, ni en la Ley anterior ni en la Ley actual. Automático implica una denominación de las



máquinas. Si decimos bachillerato automático, terminas e inmediatamente después de una hora le entregan el grado y eso no es, tiene que ser todo un procedimiento, por lo tanto, es imposible. Ahora, el término bachillerato tampoco existe en la Ley. Bachillerato alude a los estudios que se hacen en secundaria o post secundaria, por ejemplo, para obtener el bachillerato, por ejemplo, que es válido en Europa y en algunos lugares de Latinoamérica, entonces, no incluyamos términos extraños. Ahora, a pesar de que el comunicado de la SUNEDU lo menciona, pero nosotros estamos modificando un Estatuto que va a ser válido para los siguientes años. Entonces, en todo caso, la propuesta sí lo estamos admitiendo, pero precisamos que en cualquier modificación no debe aparecer el término "automático", al no existir y menos el término de "bachillerato", en vez de bachillerato digamos "grado académico" y en vez de "automático" digamos "una vez que concluya". La interpretación es la misma.

El asambleísta docente Ing. Abner Josué Vigo Roldán: Estaba viendo en la redacción y también en los documentos que se han emitido, generalmente suele llevarnos a confusión cuando se habla de Procesos de Admisión y Semestre Académico, porque según estoy viendo en la redacción dice "Los estudiantes que ingresaron en el Semestre Académico 2014-B hasta el 2015-B", eso implicaría que ingresaron en diciembre de 2015, Proceso de Admisión 2015-II, también serían beneficiados con esto. Creo que no está muy claro eso, porque de ser así, significa que los que ingresaron el 2015-II, quienes iniciaron sus estudios en el 2016-A, también estarían siendo beneficiados. Me parece que ahí no está muy claro. Necesariamente con el fin supremo, con el interés supremo del estudiante, debe aclararse eso porque si se prueba tal como está ahí probablemente estaríamos solamente beneficiando a los estudiantes ingresantes hasta el 2015-I, es decir, julio de 2015 y no diciembre de 2015. Eso creo que se debe aclarar, señor Rector.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: La que habla es miembro de la Comisión, gracias a la confianza que ustedes depositaron en esa Comisión en la que está el Dr. Roger Peña como Secretario, el Dr. Herbert Grados también. Hemos analizado y probablemente acá no nos vamos a poner de acuerdo en muchas cosas porque necesitamos que tanto el señor Vicerrector Académico como la Vicerrectora de Investigación hagan un glosario para poder entender qué significan estos procesos. Nosotros, como la carrera de Enfermería, conocen ustedes es una carrera acreditada, estamos por el licenciamiento, lamentablemente yo no estuve porque estuve disertando en un evento científico en Panamá, me comentan que los señores estudiantes tomaron la Universidad y estuvo liderado por alumnos de mi Facultad, por eso es que hago la aclaración. Nosotros ya hace más de ocho años, los señores estudiantes hacen tesis. Los señores estudiantes hemos cumplido el 75 por ciento. El estándar es que el 75 por ciento de titulados tiene que ser por tesis, por eso es que yo veo muy acertada esta propuesta, porque estamos dando la opción que va contra la investigación, va, como dice el Vicerrector Académico, va contra la misión de toda universidad, de que por razones de estar en proceso no es una justificación, es que los profesores que enseñamos investigación, yo he podido, con la Dra. Ana Siccha, coordinar con la Vicerrectora la vista a mi Facultad. La que habla enseña investigación y todo el equipo que enseña investigación de mi Facultad está preparado, eso no se puede poner en duda. Lo que quisiera es que hagamos un glosario de términos, porque yo entiendo, por ejemplo, cuando hace los requerimientos la SUNEDU, pone "Trabajo de Investigación", pone "Informe". Los estudiantes menos van a entender cuando nosotros acá no ponemos el grado de bachiller automático y lo van a confundir y van a seguir aprovechándose, en este contexto, de generar problemas en nuestra Universidad, entonces yo sugiero que esto quede ya aprobado y el compromiso de las autoridades es hacer un Glosario de Términos y para eso ya existe, existe el modelo de ISO, existe el modelo del SINEACE, existen modelos que no sólo son nacionales sino son internacionales. Todos los académicos, incluyendo estudiantes, tenemos que hablar el mismo lenguaje si queremos que nuestra Universidad cumpla sus tres funciones básicas. Los profesores que están formando tienen que hacer investigación, yo, lamentablemente, es una realidad que existe en nuestra Universidad, en el proceso de licenciamiento va a tener algunas dificultades en el área de investigación porque muy pocos profesores, no estoy hablando de los señores estudiantes, el que enseña investigación tiene que haber publicado siquiera un artículo sino no puede enseñar, porque la investigación se aprende haciendo, no con teorías.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Sólo debemos precisar que todas las verificaciones respecto a la investigación, que no es una, está en un documento de la SUNEDU que se llama, que es la RENATI que está libre para poder descargarlo y estudiarlo.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas Dr. Hernán Ávila Morales: Considero que lo que ha dicho el profesor Vigo es acertado y creo que por ahí hay un avance respecto a esa precisión que debería hacerse para evitar mayores confusiones, más aún cuando la SUNEDU ya ha anunciado, y lo acabamos de observar, ya anunciaron que este bachiller automático, denominado así, va para los estudiantes que no han iniciado el Semestre Académico 2016-A, o en el año 2017. En ese sentido, señor Presidente, las cosas están siendo muy claras y aquí creo que no hay tanto que decir, pero sí sugiero que el lenguaje sea más directo y más enfático en esas dos líneas últimas en rojo, el "debe decir". Sugiero que después del nuevo currículum, directamente aparezca el siguiente texto "asimismo obtendrán el grado académico de bachiller al completar sus estudios de pregrado".

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Mg. Roel Mario Vidal Guzmán: Considero realmente que la Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto está bien colocada, a pesar de que se redactó hace cuatro años, estamos a nivel de las observaciones que hace la SUNEDU, va madurando poco a poco porque, a decir verdad, con su comunicado del 28 de agosto nos creó serios problemas con esa frase; sin embargo, estos requisitos, sí resultan aplicables en el caso de que la universidad hubiera adecuado sus Planes de Estudios a la Ley Universitaria de forma facultativa. Pareciera que esto se venía como un castigo por habernos adecuado, pero sin embargo ya la SUNEDU madura sus criterios técnicos y en el comunicado, como usted bien lo ha leído, del 4 de octubre, ya hay un párrafo, dice la SUNEDU, en base al acuerdo de su Consejo Directivo, supervisará que aquellos alumnos universitarios que iniciaron sus estudios a partir del año 2016 cumplan con los requisitos para la obtención de grados y títulos, entonces, aquí como que ya está renunciando a exigir a la población estudiantil de tránsito la exigencia del trabajo investigación para optar el grado académico de bachiller. Siendo así, retomando la Disposición Complementaria Transitoria Cuarta de nuestro

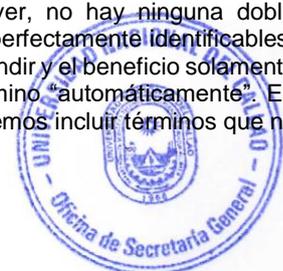
Estatuto y dice bien claro, en la segunda parte de este párrafo, dice, “los nuevos currículos se implementarán obligatoriamente desde el Semestre Académico 2016-A”, es decir, está coincidiendo con lo que la SUNEDU recién hará la supervisión desde el 2016-A respecto a la obtención del grado académico de bachiller a través del trabajo de investigación. Siendo así, considero que en realidad no necesita modificación ésta Disposición Cuarta. Ya está dicho, ya está dado, porque hay que entender que esto se implementará obligatoriamente, los Planes de Estudios, desde el Semestre Académico 2016-A, ¿por qué?, porque en los Planes de Estudios ya se ha establecido que el Grado Académico de Bachiller es con la aprobación del Trabajo de Investigación y en la última parte de esta Disposición Complementaria Cuarta dice, “los estudiantes que ingresaron en el Semestre Académico 2014-B hasta el 2015-B adecuaran y/o compensarán sus asignaturas aprobadas con el nuevo currículum”; es decir, ya están en el nuevo currículum; siendo así, ya están obligados a optar el Grado Académico de Bachiller con el Trabajo de Investigación, sólo habría, tal vez, el problema de que haya la confusión de los términos “matriculados” o “ingresantes” en los Semestres Académicos 2014-B a 2015-B, pero sí se entiende que estamos hablando de la población de tránsito, es decir, estudiantes matriculados en el 2014-B, 2015-A y 2015-B, todos estarían habilitados y no necesitamos modificar la Disposición Transitoria Cuarta, en todo caso, estando todo claro y solamente faltando precisiones, tengo la plena seguridad de que podemos modificar esta Disposición Cuarta con una pequeña modificación, valga la redundancia.

El docente asambleísta Mg. Humberto Urbano Arteaga Cortez: Sólo quisiera hacer una aclaración al término que están en color rojo en el ECRAN. La palabra que expresa “directamente podrán obtener” y continúa el objeto que se va a obtener, podrán obtener, no dice cómo, podrán obtener mediante tesis o sin tesis. En tanto eso no se aclare, los alumnos van a estar en el dilema de si hacemos o no la tesis y cualquier otra interpretación que se haga podrían tomarla a su criterio. El “podrán obtener” tiene que ser certero, con las dos opciones, con tesis o sin tesis, ¿por qué?, hoy en día todos los estudiantes podrán obtener su grado, podrán obtener su título con tesis y como que no lo podrán obtener si no hacen tesis o estudios; entonces, la palabra “podrán obtener” es muy ambigua, tiene que aclararse si se pretende tener esas dos opciones, con tesis o sin tesis. Sólo quise hacer esa aclaración.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Juan Herber Grados Gamarra: De acuerdo a lo que hemos estado viendo con la Comisión que fue nombrada acá por la Asamblea Universitaria, la Comisión de Reforma o Mejoras al Estatuto, justamente vimos una serie de inconvenientes, ¿eso qué traía en consecuencia?, era una observación con respecto al punto que acaba de hablar el docente que me antecedió en la palabra. Efectivamente faltaba agregar esa palabra, “con o sin trabajo de investigación”. De repente la SUNEDU no ha sido clara, qué es lo que ha motivado en este ir y venir de ciertos puntos de la Ley Universitaria. Cuando se promulgó la Ley Universitaria en julio de 2014, fue denunciada la Ley 30220 y el que tenía que dar la sentencia era el Tribunal Constitucional, entonces, en ese lapso, las universidades han ido trabajando de acuerdo con la Ley Universitaria. Nosotros también nos adecuamos a lo que decía la Ley Universitaria, que los estudiantes, a partir del 2016, debían iniciar con el nuevo Plan de Estudios, por lo tanto, todos los alumnos que habían ingresado en el 2014-B para adelante tenían que adecuarse a ese nuevo Plan de Estudios del 2016, pero en ese tránsito habían alumnos que se iban adecuando de acuerdo a su plan anterior y por lo tanto, ellos egresaban sin ningún problema porque estaban adecuados a la Ley anterior, la Ley 23733, entonces, como la sentencia del Tribunal Constitucional, sale el 10 de noviembre de 2015, entonces, a partir de esa esa fecha la ley ya se hace realmente conforme a todos sus aspectos, sobre todo, con respecto a los docentes que decían que tenían que culminar, cuando se promulgó en el 2014, en el 2019 ya deberían tener todos su grado de Maestro o de Doctor, pero justamente esa sentencia a toda la Ley favorable recién se emite a partir del 2015 y eso hace de que los docentes gocen de este beneficio que es la obtención del Grado de Maestro o Doctor hasta el 2020, hasta diciembre de 2020, entonces, ese es el análisis que no han hecho las autoridades, porque si se hubiera hecho realmente ese análisis ahora no tendríamos o no hubiésemos tenido esos problemas que ha habido. Entonces, yo diría que con respecto al último punto del profesor Arteaga, esa podría ser la modificación y lo único, sí, tener cuidado con eso de los ingresantes y los estudiantes del semestre porque en realidad, como está, debería ser para todos los alumnos del 2015 y si le agarró el 2015 así como está la norma de la SUNEDU es 2015, todos los alumnos que tienen código 2015. Ese debería ser el sentir o en todo caso ver cómo hacemos que la mitad debe ser 2015 y la otra mitad comienza el 2016-A.

El docente asambleísta Mg. Luis Winston García Ramos: A la luz de las opiniones que ya se vienen vertiendo en esta Asamblea, quisiera nuevamente insistir en el tema de que hay que mejorar la redacción sobre la propuesta de la Mesa. Su propuesta. Quisiera proponer que donde dice “excepcionalmente (en la última línea), podrán obtener el Grado Académico de Bachiller de manera automática, completando sus estudios de pregrado”. Para no tener la palabra “con” o “sin”, señalar porque entiendo, señor Rector que es justamente uno de estos puntos, digamos de interpretación o de precisión donde hay esas diferencias con los señores estudiantes. Entonces, en el ánimo de mejorar, de precisar, si ellos han cumplido sus estudios de manera satisfactoria, lo que corresponde a los códigos o a los semestres que se ha indicado, entonces de manera automática van a hacer el trámite para acceder el bachiller, ya no se dice bachiller automático, sino que se accede de manera automática al trámite para obtener el grado de bachiller, lo cual significa que solamente se refiere a ellos, a la población en tránsito. Esa sería mi propuesta. Respecto a lo que acabo de escuchar también del Doctor Grados respecto a que se incluya todos los que ingresaron en el 2015, señor Rector, creo que todos tenemos claro que se es estudiantes y se aplican los creditajes y todos los reglamentos cuando uno está matriculado en la Escuela Profesional. Es entonces. Al haber ingresado no es alumno ni es estudiantes de una carrera profesional todavía. Es mi apreciación.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: El profesor planteó inicialmente eso, por eso hemos modificado, ahora nos estamos refiriendo a los ingresantes que iniciaron sus estudios, con eso a modo de ver, no hay ninguna doble interpretación porque a cada uno se le asigna un código y el otro código y los códigos son perfectamente identificables, quienes no ingresaron en el 2014-B tienen otro código, entonces no hay forma de poder confundir y el beneficio solamente es para el 2014-B y todo el 2015 A y B. Ahora, el profesor García insiste en poner el término “automáticamente”. En realidad, para admitirlo, porque somos personas serias y esto es un Asamblea seria, no debemos incluir términos que no



existen porque esto lo único que va a hacer es confundir más. Entonces, yo le pido disculpas, pero no vamos a incluir, de repente, automático, en todo caso, cualquier otra denominación que podría significar lo mismo, pero a mi modo de ver no es necesario. Hay dos propuestas que la Asamblea puede evaluar, obviamente no vamos a ir a votar por la mejor porque votar por las dos significaría que no se aprueba ninguna, por lo tanto, hay que hacer el esfuerzo del consenso, recuerden que han respondido cuarentaisiete (47) personas, en este momento quizás haya cincuenta (50), pero si se divide la votación con seguridad no lo vamos a lograr entonces hay que buscar el consenso y a mi modo de ver el consenso sí se puede lograr.

El Asesor del Despacho Rectoral Abog. Econ. Guido Merma Molina: Sólo quiero, señor Rector, inicialmente, subrayar en atención el consenso que tendría el punto. Creo que lo más importante que hay que recalcar, evidentemente, frente al aspecto que se ha planteado y que el Rectorado informara la parte inicial, en realidad se deriva de un primer comunicado de la SUNEDU, sin embargo, hay que notar que en todas las intervenciones hay prácticamente unanimidad en aceptar la propuesta que creo que es fundamental reiterar. Señor Rector, igualmente hay que indicar que esta propuesta en realidad surge de los propios estudiantes, en la noche del viernes, de la toma, los estudiantes, a la 1:00 de la madrugada o 2:30 de la madrugada nos alcanzan un proyecto de modificación del Estatuto y nos hacen llegar su punto de vista, esa propuesta es la que, afortunadamente, la Comisión de Modificación del Estatuto la ha tomado con alguna modificación que está en discusión, lo que importa ahí es subrayar que no existe ningún punto de vista distinto, contrario a esta propuesta. En segundo lugar, creo que también resulta fundamental lo que acaba de decir el señor Presidente de la Asamblea y es que tenemos que ponernos de acuerdo en una sola propuesta. Mal podría haber una votación sobre dos propuestas de una misma redacción porque, naturalmente, no se va a llegar a lo que el propio Estatuto requiere. En ese sentido, creo que se están discutiendo aspectos más o menos complementarios y evidentemente de lo que se trata es de establecer una redacción final. En tercer lugar, que ha planteado también el profesor Vigo Roldán, resulta fundamental, no está subrayado en esta modificación que acaba el señor Rector de establecerlo en el código correspondiente, porque no es iniciar sus estudios, los estudiantes que han postulado en el año 2015-B con esos exámenes de admisión sufren algún retraso en todo caso se hace al final del periodo. Evidentemente, ellos han ingresado, tanto en el año 2016-A, entonces se generaría ese problema inmediatamente con ellos. Aparentemente esa redacción no les alcanzaría a ellos. En ese sentido creo que la principal sería clara, pese a que se dice que es la población de tránsito, la SUNEDU ya lo ha referido con claridad, por lo menos en dos documentos que tienen rango reglamentario, que se denomina población de tránsito. Claramente cuando la SUNEDU ha calificado esta expresión de "población de tránsito", se refiere a todos los ingresantes en los procesos de admisión 2014, segunda parte y 2015, primer y segundo semestre, entonces a ellos los comprendían, sin embargo, para evitar cualquier error, señor Rector, sería que los ingresantes que ingresaron en los Procesos de Admisión de los semestres 2014-B, 2015-A y 2015-B los involucra completamente porque son la admisión del semestre correspondiente. Creo que, en ese sentido, con esa redacción no había dificultad.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Solamente aclaramos. El Dr. Merma no es miembro de la Asamblea, pero interviene en condición de Asesor del Despacho Rectoral. El término ingresantes, semestre, proceso, lo hemos analizado, no solamente la Universidad sino el último viernes en asamblea de rectores. Si nosotros aludimos al proceso nos auto asesinamos porque nosotros hacemos nuestro proceso, pero ellos estudian después de un semestre y si decimos, los que han ingresado en el Proceso 2015-B, ellos han comenzado a estudiar en el 2016, que ya no les llega, por eso, y además nuestros procesos son diferentes, por eso solamente hay que señalar los ingresantes que iniciaron en el 2014-B, pero cuyo examen fue en julio, pero los de 2015-A ingresaron en el 2014, por eso no hay que aludir al proceso sino a los que comienzan sus estudios, ahora está claro en la universidad todos los ingresantes comienzan sus estudios y no hay posibilidad de postergar esos estudios, por eso cuando decimos inician, es que en el 2014-A ingresaron en julio, los del 2015-A ingresaron en 2014 se matricularon por lo menos casi tres meses después, entonces hay que ver solamente a eso. Ahora, no hay confusión porque ninguno de ellos inicia sus estudios en uno o en el otro, no hay esa opción, o es cuando ingresan o simplemente se pierde. El beneficio que la SUNEDU le está dando de manera excepcional y que los rectores hemos deplorado porque hemos dicho que esta es la muerte de la investigación, porque ahora lo que seguramente los otros estudiantes que no están comprendidos igual van a hacer marchas, van a intentar todo, entonces es como abrir una especie de válvula que va en contra de la calidad, en contra de lo que la SUNEDU mima propugna. Entonces, volviendo a nuestro caso, hay en el fondo tres propuestas. Probablemente hay que ponernos de acuerdo en una. Nosotros, tal como lo dijo también el Doctor Merma, la propuesta que hemos hecho quizás abarca las otras dos. En una interpretación del texto, solamente para aquellos que no tienen un trabajo de investigación, entonces si preguntamos cuántos son, realmente es una cantidad que quizás en el 2019-A probablemente no llegue ni siquiera a trescientas personas que son los que se acogerían, porque si nosotros no modificamos para los que van a egresar en el 2019-B es que no hemos aprendido nada, es decir, la Universidad tiene que hacer ajustes en todos sus procesos para que los estudiantes que terminan el Décimo semestre tengan su trabajo de investigación en la mano y así no tendrían necesidad. Por eso esto es excepcional, solamente para ellos y para nadie más.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables Dr. Roger Hernando Peña Huamán: En realidad, la propuesta, como decía el Doctor Merma, venía de un proceso de conflicto que hubo el día viernes y la Comisión ha recogido básicamente esa preocupación de los estudiantes. Yo solamente recuerdo que en nuestra propuesta pusimos automático y en este momento estamos de acuerdo que es un término que no se debe emplear acá, pero yo sí pienso que al final de esta propuesta, por ejemplo, en vez de "podrán", debería decir "obtendrán" el grado académico de bachiller y con eso evitamos problemas. Va a haber estudiantes que de repente tengan listo su proyecto, pero no habría ningún problema que podrán obtener al completar sus estudios de pregrado y obtendrán, quitando la palabra "podrán", porque hay que entender también que se ha puesto ahí los ingresantes, porque hay postulantes que ingresan a la Universidad, vamos a decir, el 2013-B, muchos de ellos, algunos de ellos, separan matrícula, entonces inician sus estudios en el 2014-B, entonces ellos ya estarían involucrados en este aspecto.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Si un estudiante se matriculó ya es estudiante, así después haga reserva

de cualquier tipo, y si no se matriculó, no es estudiante de la Universidad, ahora, entre “obtendrán” y “podrán”, siempre dicen, obtener es opcional y poder es obligatorio, entonces hay que definirlo, a mi modo de ver, no modifica mucho, en todo caso lo aclararía, en todo caso depende de la cultura de la universidad para que lo pueda adoptar uno.

Se continuó con el debate correspondiente, conforme se ha registrado en la filmación oficial, con participación de los señores asambleístas.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar: Creo que ya en el análisis hemos captado que no es conveniente hacer la referencia. Las referencias inadecuadas, yo sé que es una problemática de los señores estudiantes. Sé que es un problema de las Facultades, pero es un proceso, nosotros no hemos hecho la Ley Universitaria, ustedes saben que esto se hace en el Congreso. Nosotros, en el Estatuto, se ha considerado no solamente los estudiantes de esta universidad son los que han sido perjudicados, San Marcos, por lo que están en las calles, pero yo observo que el señor Rector y todo su equipo que han hecho la propuesta entonces, ¿para qué adelantamos?, particularmente yo hablo por mi Facultad de Salud. Nosotros, para la adecuación, hemos aplicado el Currículum por Competencias desde el 2013, ni siquiera desde el 2016, y ¿qué supone? sólo para corregir al señor Rector, no es problema de los profesores, lamentablemente no estamos haciendo un equipo de investigadores. Si hablamos investigación formativa al estudiante, desde el primer curso hasta el décimo debe saber investigar, pero no todos hacemos eso, peor aún, si tenemos investigación formativa, tenemos nosotros la Facultad de Enfermería, tenemos no sólo Metodología, tenemos Estadística, Metodología de la Investigación, tenemos Tesis I, tenemos Tesis II. Respecto a la actualización curricular, la evaluación curricular que recién la ley dice, ¿cuándo se actualiza?, cada tres años, recién toca en diciembre, entonces ahí analizábamos porque yo veía a pesar de que hacemos grandes esfuerzos, hemos hecho esfuerzos para podernos acreditar el SINEACE nos ha visitado hará tres meses atrás y dijo, si ustedes hasta diciembre no presentan un informe, presentan nuevamente que sus estudiantes el 75 por ciento sale por tesis, el próximo año no les renovamos su acreditación, entonces, esa responsabilidad, por favor, estamos hablando de misiones básicas de la universidad, formación, investigación y responsabilidad social. Yo les solicito aceptar la propuesta que el señor Rector ha traído, hemos sugerido y ya pasar al otro punto, no podemos irnos contra las normas, por favor, no tratemos más de lo que tenemos que hacer en este punto tan importante.

El representante docente Lic. Jorge Santos Zúñiga Dávila: Quiero empezar esta intervención reconociendo la honda preocupación por nuestras autoridades en querer ajustarse a uno de los aspectos más importantes de la Ley 30220 que es el asunto de la legalidad y relacionado con el tema de la investigación, realmente es muy importante que las autoridades estén comprometidas, que actúen en función a que se convierta en realidad. Del mismo modo, los estatutarios que elaboramos el Estatuto, al crear la norma que aquí vemos enfrente mostramos también una honda preocupación para adecuarnos a ese aspecto importante de la Ley 30220. Lamentablemente nuestros estudiantes no leen el Estatuto y han estado desinformados respecto a este asunto que luego la SUNEDU ya les ha mencionado acá no nos compete a nosotros porque nosotros ya nos habíamos ajustado, incluso, como se lee, en el tiempo pertinente, modelo educativo, reforma curricular, se cumplió antes del 2016; sin embargo, esta reivindicación ha nacido en el camino, la forma como se ha tomado y yo quiero aquí remarcar algunos aspectos colaterales. Una cosa es reconocer la preocupación de las más altas autoridades respecto al cumplimiento de la Ley y otra es ver cómo en la Facultad implementan esto. En algunos casos algunas Facultades casi hasta se está improvisando, es porque entra al curso de Metodología al profesor que no tiene artículos publicados, no habla mínimamente dos idiomas, no tiene nada eso y sin embargo aparece como profesor de Metodología de la Investigación y eso no redundo en favor de que los jóvenes pueden reclamar porque en ese aspecto, con toda justicia esa rectificación, sólo a esto, algunos profesores hacen sus negocios particulares asesorando alumnos porque saben que hay una debilidad en el campo académico en quienes tienen a su cargo estos cursos metodología investigación. Continuando con respecto colateral, a mí me preocupó que saliera una resolución en donde aumentaba la tasa educativa a los cursos de actualización cuando ya estábamos en vísperas de que esto se cierre, ¿cómo es posible que se retroceda en este aspecto? A mí me parece, discúlpeme que lo diga, completamente contraproducente, incluso creo que lo conversé con usted en una fecha de examen de admisión, luego ver una resolución que aumenta la tasa educativa, esto no debería darse, entonces, ¿qué observamos?, que en efecto hay debilidad en algunas decisiones y algunas Facultades insisten en mantener este asunto del facilismo. La Doctora Arcelia, en cuanto a la autoría del caso, porque tiene una Escuela acreditada por el SINEACE, ha hecho mención al tema de investigación, pero tampoco creo que esto se pueda cambiar en pocos años, disculpe, tenemos ¿cuántos?, unos quince, veinte años haciendo uso y abuso de los exámenes propedéuticos de los cursos de actualización, cambiar una costumbre de muchos años, el facilismo, el poco tiempo facilita casi una situación inútil y en algunos casos hay negociados, no estoy hablando de ciclos de verano se han acostumbrado los alumnos al facilismo pagas y obtienes el cambio del facilismo pagas y hasta se cree que es un derecho porque pagan selectividad, aprobado, se les tiene que dar, entonces es muy positivo que acá se empiece a hablar sobre la importancia de la calidad, sobre la importancia de la investigación, sobre la importancia académica, estamos totalmente de acuerdo, pero debemos ser más celosos en observar cómo esto se viene cumpliendo en las unidades académicas donde yo observo muchas dificultades y esperemos que con este acuerdo, al cual estamos llegando el consenso sea no solamente útil para nuestro futuro inmediato. Yo creo que ya para centrarnos en el tema de la reforma del Estatuto, de la expresión complementaria, respaldo lo observado por el colega Arteaga en el sentido de precisar el “con” o “sin”. En algunas Facultades se hace el curso de Metodología de Investigación y debemos reconocer que en efecto hay muchos jóvenes que no están capacitados para hacer siquiera un diseño de investigación y eso es un terrible problema que tenemos que resolver y yo pido, señor Rector, como un tema colateral, que seamos más celosos. Hago un llamado al Vicerrector Académico, que hemos estado conversando, de que haya una mayor fiscalización y mayor cuidado en este asunto, porque de lo contrario, una cosa va ser el deseo y otra cosa va a ser la realidad de convertirnos en un alto centro de formación académica.

El rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: La modificación que la Asamblea puede aprobar ahora sólo es el primer paso, luego hay que comenzar las otras modificaciones al Reglamento de Grados y Títulos, al Reglamento de Estudios



mismo. Hay que dar Directivas, pero sobre todo hay que incidir y eso ya lo venimos trabajando desde hace dos semanas con el Vicerrector Académico, porque ese es su trabajo natural, es que hay que corregir las cosas y por eso hemos dicho, sólo vamos quizás a tener esta aplicación para los que han ingresado, ya para los que van a salir en diciembre no debe ocurrir, si no logramos eso es porque no hemos aprendido nada. Ahora una de las cosas que se podría hacer es que no se pague nada por asesoramiento. Depende de nosotros, lo cambiamos y lo aplicamos, pero también podemos hacer, para evitar, como dicen, que los profesores que enseñan metodología se beneficien por hacer la tarea es que la revisión sea ciega y mejor todavía lo hemos planteado que sea doblemente ciega. Por ejemplo, si un profesor de Metodología revisa trabajo por Internet, sin autor, pero podríamos hacer doble ciega si un profesor que enseña en Mecánica revisa un proyecto de Matemática. En el fondo es metodología, los docentes de Metodología lo saben perfectamente, pueden enseñar en cualquier carrera porque la metodología es exactamente igual, solamente depende de modificar las reglas.

El Vicerrector Académico Dr. José Leonor Ruiz Nizama Tenemos que ser responsables y no solamente en forma emotiva proponer cosas que no vamos a poder cumplir. Si nosotros vamos al comunicado del 4 de octubre de la SUNEDU el cuarto párrafo dice bien claro que la SUNEDU en base al Acuerdo N° 002-2019 de su Consejo Directivo supervisará que aquellos alumnos universitarios que iniciaron sus estudios a partir del 2016 cumplan con los requisitos para la obtención del grado y el título, es el trabajo de investigación y la tesis para el 2016. Entonces yo, señor Rector, en el cuarto párrafo que selecciona dice, los ingresantes, para poder concordar con la SUNEDU, menciona no ingresantes sino los estudiantes, de tal manera que para evitar que se manipule a aquellos estudiantes o a aquellos ingresantes del 2015-B, que inician su Ciclo en el 2016, por eso sería bueno y necesario precisar, en lugar de que digan los ingresantes, decir los estudiantes y de esa manera cerramos este capítulo.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Ya habíamos mencionado, si nosotros ponemos estudiantes se acumulan cientos que no les corresponde. Entonces ya hemos terminado.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Mg. Roel Mario Vidal Guzmán: Solamente para sugerir la mejora de la redacción. En la penúltima línea "obtendrán el grado académico de bachiller, al completar sus estudios de pregrado, con o sin la aprobación de un trabajo de investigación", para que tenga coherencia porque es aprobación de trabajo de investigación no es solamente presentación del trabajo investigación. En la Ley Universitaria, en el Artículo 45, cuando se habla del grado académico de bachiller, dice, grado de bachiller, requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación, entonces hay que ponerle el término aprobación del trabajo de investigación. Además, señor Rector, que considerando de que ya esta es una aportación aparte respecto a la gratuidad, en la Ley Universitaria, en los derechos del estudiante, en el inciso 100.13 dice, el alumno tiene derecho de gratuidad para el asesoramiento en la elaboración y la sustentación de su tesis para optar el grado de bachiller. Esa es la ley universitaria y en nuestro estatuto lo mismo en la parte de derechos del estudiante, en el artículo 289.14 dice lo siguiente, la gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de tesis para obtener el grado de bachiller por una sola vez, considerando estos artículos, la gratuidad para, en este caso, para el trabajo de investigación está garantizado, por lo tanto, los otros reglamentos pueden modificarse a nivel de Consejo Universitario.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien. Teniendo cuenta que ya se cerró el rol de oradores, hay consenso, se incluyó todos los términos y estamos listos para hacer la votación. Vamos a ver, señor Secretario, para que verifique el quórum.

El representante docente Jorge Luis Ilquimiche Melly solicita una cuestión previa.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Las cuestiones previas proceden al inicio. Ya no proceden las cuestiones previas. Se le concede una cuestión de orden.

El representante docente Jorge Luis Ilquimiche Melly. Cuestión de Orden: El sentido de la disposición es de que se dé el bachillerato automáticamente. El poner las comas que sugirió el Doctor Roel implica que todos los aspirantes tienen que hacer trabajo de investigación, se apruebe o no se apruebe el trabajo de investigación, por lo tanto, las comas no deben ir ahí. Al decir la aprobación ahí está indicando que el estudiante, para poder obtener el grado, tiene que llevar trabajo investigación, sí o no, lo aprueben o no lo aprueben; por lo tanto, la coma, para mí, debe considerarse que debe eliminarse porque está cambiando el sentido de todo el texto.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Ahí está. Rescatado. Secretario, verifique el quórum.

El Secretario General Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Pasa lista para la verificación del quórum, registrándose la presencia de cincuentaitrés (53) assembleístas.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien. Hay cincuentaitrés (53) assembleístas. Vamos a ir por la propuesta. Sería a favor o en contra. Los miembros de la Asamblea Universitaria que están de acuerdo por hacer la modificación que están viendo en el ECRAN, sírvanse levantar la mano.

El Secretario General Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Hace el conteo de los votos: Cincuentaitrés (53) votos a favor.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien. Habiendo votado cincuentaitrés (53) por la modificación, queda modificado tal como estamos viendo y vamos a dar lectura para que conste en el Acta y con el mismo quórum tomaremos la segunda decisión del segundo punto de la Agenda. Entonces, **queda Modificada la Disposición Complementaria Transitoria Cuarta del Estatuto, ahora va a ser: "dice: Otórguese a las Facultades el Plazo que no excederá el**

período lectivo del 2015 para aprobar los nuevos currículos con Estudios Generales en el marco de la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Los nuevos currículos se implementarán obligatoriamente desde el Semestre Académico 2016-A, bajo responsabilidad de los Directores de Escuela y Decanos. Los ingresantes que iniciaron sus estudios en los Semestres académicos 2014-B, 2015-A y 2015-B, adecuarán y/o compensarán sus asignaturas aprobadas con las que establezca el nuevo currículum y siendo una población de tránsito obtendrán el grado académico de bachiller al completar sus estudios de pregrado con o sin trabajo de investigación.

Como resultado del debate efectuado, la Asamblea Universitaria, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 018-19-AU)

APROBAR la modificación de la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

“CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA:

Otórguese a las Facultades el plazo que no excederá del período lectivo 2015 para aprobar los nuevos currículos con estudios generales, en el marco de la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Los nuevos currículos se implementarán obligatoriamente desde el Semestre Académico 2016-A, bajo responsabilidad de los Directores de Escuela y Decanos. Los ingresantes que **iniciaron sus estudios en los Semestres Académicos 2014-B, 2015-A y 2015-B**, adecuarán y/o compensarán sus asignaturas aprobadas con las que establezca el nuevo currículum; y, siendo una población de tránsito, obtendrán el grado académico de bachiller, al completar sus estudios de pregrado, con o sin trabajo de investigación”

II. REGULACIÓN DE LA VACANCIA DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO.

El Secretario General Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Da lectura al Oficio N° 544-2019-R/UNAC solicita a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal recomendando a la Asamblea Universitaria las modificaciones del Estatuto 2015, al considerar que el interés superior del estudiante y en uso de la autonomía académica consagrada en la Ley N° 30220, es urgente que se adopten medidas complementarias excepcionales y transitorias con el propósito regular las condiciones de obtención del bachillerato para los ingresantes de pregrado en los Semestres 2014-B, y 2015-A y 2015-B, los mismos que en otras universidades, tienen el beneficio del bachillerato automático, considerando que se les ha calificado como una población de tránsito en la aplicación progresiva de la Ley Universitaria y de los propios Estatutos de las Universidades; asimismo, con Oficio N° 542-2019-R/UNAC del 30 de setiembre de 2019 se ha solicitado al Secretario General, que disponga la publicación, este miércoles 20 de octubre de 2019.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 990-2019-OAJ recibido el 30 de setiembre de 2019, considera necesario remitirse a la absolución efectuada por la SUNEDU con Oficio N° 619-2019-SUNEDU-02 de fecha 17 de setiembre de 2019, respecto al otorgamiento del grado académico de bachiller a la población de tránsito correspondiente a los ingresantes de pregrado que iniciaron sus estudios en los Semestres Académicos 2014-B, 2015-A y 2015-B, cuando precisa en el numeral 3.18 *"No obstante, cabe precisar que, en caso la Universidad haya decidido adecuar sus planes de estudios conforme a la ley universitaria y, de forma facultativa, aplicarlos a esta población de tránsito (ingresantes durante los períodos académicos 2014-II, 2015-I y 2015-II) podrá exigirles el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 45 numerales 45.1, 45.4 y 45.5, de la Ley Universitaria, para la obtención de grados académicos"*; asimismo, en sus conclusiones señala que los acuerdos o modificaciones normativas respecto al bachillerato automático no corresponde a dicha Superintendencia sino a esta Casa Superior de Estudios, es factible por tanto regular dicho otorgamiento dado la expresión condicional de la exigencia de los requisitos establecidos en el Art. 45, numeral 45.1, de la Ley N° 30220 para dicha población estudiantil de tránsito; en cuanto a la vacancia del Director del Departamento Académico, en efecto urge su regulación, toda vez que la SUNEDU ha establecido como resultado de una supervisión que corresponde a esta Casa Superior de Estudios establecer las causales de la vacancia de dicha autoridad, otorgando incluso un plazo para ello, bajo apercibimiento de ser pasible de una Sanción por incumplimiento, por lo que también resulta válido la modificación propuesta en dicho extremo; teniendo en cuenta lo solicitado por el Despacho Rectoral y a las consideraciones expuestas resulta procedente la modificación planteada, bajo el Principio del interés superior del estudiante, modificando lo opinado en el Informe Legal N° 963-2019-OAJ; por tanto, recomienda elevar los actuados a la Asamblea Universitaria recomendando la modificación de la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y se proceda a regular las causales de la vacancia del Director del Departamento Académico.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: El segundo punto de la Agenda es la modificación del Estatuto, pero en este caso tiene que ver con una supervisión que hizo la SUNEDU a la Universidad, en una de las cuarentainueve supervisiones que ha hecho. La SUNEDU, como ustedes saben, aprueban los Estatutos de todas las Universidades. El de la Universidad Nacional Agraria también fue aprobado, pero con doce (12) observaciones y que la Asamblea Universitaria ya aprobó once de ellas, eran observaciones en las cuales está en la Ley, pero que el Estatuto no los había normado, no los había regulado y la exigencia de la SUNEDU era de ese tipo. Concretamente se refiere, porque también está en una segunda supervisión que actualmente tenemos para responder, es decir, esto es de urgencia fundamental y tiene que ver con el Artículo 72 del Estatuto en el cual no se ha regulado la forma cómo los Directores de Departamento pueden ser vacados y en este caso estamos haciendo esta propuesta estableciendo el procedimiento y la entidad que debe declarar la vacancia. Concretamente estamos proponiendo, primero las causales de vacancia del Director, están establecidas en el Artículo 206, en lo que sea aplicable. Lo demás no. Luego dice, el Consejo de Facultad, por solicitud de por lo menos la mitad de los docentes de dicho Departamento, declaran dicha vacancia en sesión extraordinaria, a través de una votación calificada de por lo menos dos tercios del número de sus miembros hábiles. En el caso de Declaratoria de Vacancia, el Decano encargará a algún docente que cumpla con los requisitos que corresponda hasta la elección del nuevo Director. Con esto salvaríamos la supervisión de la SUNEDU que está haciendo vía una supervisión ya complementaria. La



Asamblea Universitaria ya trató este caso en una sesión anterior pero solamente se lograron treintaicuatro (34) votos, pero se requieren al menos cuarentaicuatro (44) para que sea válido, en todo caso, queda a consideración de los miembros de la Asamblea para mejorar la propuesta. Muy bien. La propuesta es ir de frente a la votación. Entonces, vamos a proceder a la votación. Esta sería la propuesta. Votamos a favor o en contra. Los miembros de la Asamblea que están a favor por esta modificación del Artículo 72 del Estatuto, sírvanse levantar la mano.

El Secretario General Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Hace el conteo de los votos: Cuarentaicuatro (44) votos a favor.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Nuevamente ratificamos la votación. Sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con hacer la modificación que ven en el ECRAN.

El Secretario General Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Hace el conteo de los votos: Cuarentaiocho (48) votos a favor.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: **Aprobado por cuarentaiocho (48) votos a favor. En consecuencia, el Artículo 72 queda Modificado de la siguiente forma: Artículo 72. Cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho Departamento por el período de dos años. El Director puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato. Son causales de vacancia del director las que se establece el artículo 206 del estatuto, en lo que le fuere aplicable. El Consejo de Facultad por solicitud de por lo menos la mitad de los docentes de dicho departamento, declara dicha vacancia en sesión extraordinaria, a través de una votación calificada de por lo menos dos tercios (2/3) del número de sus miembros hábiles. En el caso de la declaratoria de vacancia, el decano encargará a un docente que cumpla con los requisitos que corresponden hasta la elección del nuevo director.**

Como resultado del debate efectuado, la Asamblea Universitaria, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 019-19-AU)

APROBAR la modificación del Art. 72 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

“Art. 72. Cada Departamento Académico, está dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años. El Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato. Son causales de vacancia del Director, las que establece el Art. 206 del Estatuto, en lo que fuere aplicable. El Consejo de Facultad, por solicitud de por lo menos la mitad de los docentes de dicho Departamento, declara dicha vacancia, en sesión extraordinaria a través de una votación calificada de por lo menos 2/3 del número de sus miembros hábiles. En el caso de la declaratoria de vacancia, el Decano encargará a un docente que cumpla con los requisitos que corresponden hasta la elección del nuevo Director”.

Siendo exactamente 11:35 horas, el señor Rector y presidente del Consejo Universitario, levanta la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte.- Secretario General de la UNAC. Sello.-